



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE EMIGRANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/03/28
Publicación	2008/07/23
Vigencia	2008/07/24
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos
Periódico Oficial	4629 "Tierra y Libertad"



“LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 72, 73, 75, 76 y 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno migratorio es añejo. Según estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, en el año 2002 con información del XII Censo Nacional de Población y Vivienda del 2000, un 16% de las familias del Estado de Morelos, que reciben remesas del extranjero residen en Cuernavaca, lo cual, ante la ausencia de datos más precisos sobre el fenómeno migratorio para Morelos, se convierte en la referencia aproximada del fenómeno.

Que la mayoría de nuestros emigrantes, se concentran en los segmentos menos valorados de los mercados laborales de los Estados Unidos, insertándose en empleos precarios, de baja remuneración y baja calificación.

Que las consecuencias de la emigración a Estados Unidos genera un flujo financiero de remesas hacia las comunidades de origen, insuficiente en términos familiares, ya que según datos del Banco de México, los emigrantes mexicanos que viven en Estados Unidos remiten anualmente un promedio de siete envíos de 300 dólares a sus familias en nuestro país.

Que el fenómeno migratorio ha sido para nuestro país un asunto con varias aristas: La relación bilateral con Estados Unidos de América, los ingresos por remesas, la fuga de fuerza de trabajo, así como las penurias y riesgos que sufren los indocumentados por cruzar la frontera y establecerse en aquel territorio.

Que también resulta afectada la vida de las familias de los emigrantes, pues ellas siguen viviendo en Cuernavaca como familias divididas, desintegradas y abandonadas, recibiendo remesas insuficientes para su manutención. Estas familias tienen, en muchos casos, una condición desfavorable que va desde



problemas de salud pública, así como problemas sociales, educación, nacionalidad, seguridad social y patrimonio.

Que la Ley Orgánica Municipal vigente a partir del año 2005, señala para los Ayuntamientos de Morelos, la obligación de atender prioritariamente el fenómeno migratorio, en sus causas y en sus consecuencias. Por tal motivo creó en marzo del 2007, la Dirección de Asuntos Migratorios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que el artículo 6 de dicha Ley Estatal considera como parte de la población del Municipio a los emigrantes y en su artículo 10, de la misma Ley, señala que los Ayuntamientos promoverán “El desarrollo social, proyectos productivos, la integración familiar... y asimismo, promoverá programas de apoyo a las familias, algunos cuyos miembros hayan emigrado, que se encuentren en abandono por ausencia migratoria, para evitar la desintegración familiar”.

Que el artículo 51, de la mencionada Ley estipula que “Los Planes de Desarrollo en Municipios que cuenten con población de emigrantes, deberán contener programas y acciones tendientes... a disminuir el flujo migratorio”, y para ello, en cuanto a la estructura administrativa municipal, el artículo 75 ordena que en los Municipios exista una dependencia de atención a asuntos migratorios.

Que en el propósito de dicho articulado de la Ley Orgánica Municipal es de carácter eminentemente social y está enfocado a los habitantes que residen en Cuernavaca, no a los emigrantes que están fuera del país o del estado. Ello delimita las facultades del Ayuntamiento, y para acotar la cobertura de la presente reglamentación, así como las respectivas acciones del Ayuntamiento en materia de Asuntos Migratorios, se atenderá a las familias de emigrantes trabajadores que radiquen fuera del país.

Que es indispensable que el Ayuntamiento de Cuernavaca contribuya prioritariamente con acciones de atención a la problemática familiar de los emigrantes cuernavacenses, así como que promueva programas y acciones tendientes a desalentar la emigración especialmente de niños y mujeres. Lo anterior con la colaboración de las dependencias del Ayuntamiento, del Gobierno Estatal y Federal.

En virtud de todo lo anterior se considera necesario elaborar un Reglamento que indique, norme, regule y encauce las acciones a seguir por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para dar atención a las familias de emigrantes.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:



REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE EMIGRANTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Es de orden público e interés social la atención a las familias que residen habitualmente en Cuernavaca con emigrantes que habitan o buscan habitar temporal o permanentemente en el extranjero por motivos de trabajo.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular, promover, facilitar, y articular las actividades del Ayuntamiento tendientes a proteger a las familias de Cuernavaca con emigrantes en el extranjero, buscando garantizar su derecho a vivir con bienestar.

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento, compete a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por conducto de la Dirección de Asuntos Migratorios.

Artículo 4.- La Regiduría de Asuntos Migratorios vigilará y supervisará el debido cumplimiento del presente reglamento, dentro del área de su competencia.

CAPÍTULO II DE LOS EMIGRANTES Y SUS FAMILIARES.

Artículo 5.- Se considera emigrante de Cuernavaca a todas aquellas personas que radiquen por motivos de trabajo fuera del territorio nacional o que se encuentran en tránsito hacia el extranjero con ese fin, y que previo a su traslado hayan sido residentes de Cuernavaca o conserven a su familia residiendo en el municipio.

Artículo 6.- Se consideran familiares de emigrantes de Cuernavaca a quienes tengan parentesco hasta en segundo grado línea recta ascendente o descendente y residan habitualmente en el municipio, así como quienes acrediten dependencia económica directa del emigrante.

Artículo 7.- La condición mencionada en el Artículo 6 deberá ser probada por los interesados al solicitar la atención motivo de este reglamento, con los documentos oficiales a que haya lugar.



Artículo 8.- Podrán ser los propios emigrantes quienes comprueben el parentesco la familiaridad requerida ante la Dirección de Asuntos Migratorios.

Artículo 9.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos Migratorios, integrar el padrón de familiares de emigrantes de Cuernavaca, mismo que tendrá carácter confidencial, y cuyo propósito será dirigir la atención a la población objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN A LOS FAMILIARES DE EMIGRANTES.

Artículo 10.- La atención que el Ayuntamiento ofrezca a quienes de manera directa sufren las consecuencias del fenómeno migratorio se limitará a los sujetos comprendidos en el artículo 6.

Artículo 11.- La atención a las familias de emigrantes que proporcionará el Ayuntamiento tendrá por objeto, desarrollar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger y procurar mejores condiciones de vida a sus familias residentes en Cuernavaca.

Artículo 12.- El Ayuntamiento levantará e identificara, por medio del padrón mencionado en el Artículo 9, a las familias que padecen de manera directa las consecuencias económicas, psicológicas y de otro tipo que los coloquen en situación de vulnerabilidad, así como realizar los estudios e investigaciones que se requieran para establecer los planes, proyectos y presupuestos para su debida atención.

Artículo 13.- El Ayuntamiento gestionará ante las instancias competentes a solicitud de los familiares de emigrantes, asuntos de carácter individual, existiendo la identificación señalada en los artículos 7 y 8 del presente reglamento.

Artículo 14.- La atención que deberá proporcionar el Ayuntamiento a las familias de emigrantes de Cuernavaca se orientará en tres vertientes:

- 1) Difundir a la sociedad en general la información que oriente las decisiones de las familias de los emigrantes en asuntos de carácter legal, gubernamental y financiero. Canalizar ante las autoridades competentes para que se les brinde la asesoría legal y apoyo personal en la gestión administrativa según



sea el caso, dando el debido seguimiento a sus demandas y trámites en sus gestiones para localizar, auxiliar, trasladar, comunicarse o requerir obligaciones a su familiar emigrante;

2) Realizar los estudios sociales y estadísticos del Municipio que permitan diagnosticar y reconocer la problemática de las familias de emigrantes, su ubicación geográfica y;

3) Formular y coordinar con las dependencias del Ayuntamiento las acciones necesarias para proteger a las familias de emigrantes en condición de vulnerabilidad, a través de los programas educativos, de salud, de comunicación intrafamiliar basada en valores de la familia y en general de apoyo social.

Artículo 15.- El Ayuntamiento podrá proponer mecanismos de coordinación con instancias de la administración pública federal y estatal eficientando el uso de los recursos y programas específicos que atiendan las necesidades de los familiares de emigrantes de Cuernavaca.

Artículo 16.- El Ayuntamiento deberá impulsar la constitución de grupos organizados de emigrantes oriundos de Cuernavaca en el extranjero a través de instancias federales correspondientes, crear nexos con los ya existentes, así como gestionar su creación.

Artículo 17.- El Ayuntamiento a través del área competente del municipio buscará promover el Hermanamiento de Cuernavaca con ciudades de otros países que permitan el beneficio social y desarrollo de proyectos en el municipio que beneficien a las familias de emigrantes.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE EMIGRANTES.

Artículo 18.- Se establece el Consejo Consultivo de Asuntos Migratorios como el mecanismo de inclusión de la participación ciudadana especializada en el tema migratorio. En éste Consejo se revisarán asuntos relativos a los proyectos que el Ayuntamiento proponga orientados a la atención a las familias de emigrantes, a la vez que será el foro especializado para poner a consideración del propio Ayuntamiento los planteamientos y proyectos ciudadanos con el mismo objeto.



Artículo 19.- El Consejo Consultivo de Asuntos Migratorios estará integrado por: I.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, como Presidente; II.- El Director de Asuntos Migratorios, como Secretario Técnico; III.- Los integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios del Ayuntamiento, como Vocales; IV.- Dos Representantes de Organizaciones Pro-emigrantes, como Vocales, y V.- Dos Investigadores en Morelos, con experiencia e interés en el tema migratorio, como Vocales preferentemente de instituciones de educación superior. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, que solo tendrá derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Según los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, cuya opinión o conocimiento puedan ser de utilidad para el trámite o solución del asunto a tratar. Dichos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: I.- Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones de la Dirección y del Ayuntamiento en materia de asuntos migratorios; II.- Fomentar la participación activa y responsable de los sectores académico, social, de comunicación y del gobierno del municipio, en la formulación de programas destinados a resolver las consecuencias del fenómeno migratorio en Cuernavaca; III.- Promover en el municipio el estudio, la investigación y la capacitación en materia de asuntos migratorios, identificando problemas y proponiendo normas y programas que permitan acciones concretas; y IV.- Las demás afines o relacionadas con las anteriores y conforme a este reglamento.

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo se convocará con 72 horas anexando el orden del día con los puntos a tratar en sesiones ordinarias cada tres meses cuando menos y será convocado por su Presidente y cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias y solo se tratarán los puntos para los cuales fueron convocados. El quórum legal que se integra con la mitad más uno de los integrantes del Consejo para iniciar la sesión ordinaria. Si en la primera citación no se diera el quórum necesario, se citará en un periodo de 24 horas a una sesión extraordinaria la cual sesionara con el número de integrantes que asistan tomándose como validos todos los acuerdos. El Consejo Consultivo deberá dar



respuesta a los asuntos que sean sometidos a su consideración en un término no mayor a 15 días naturales contados a partir de que reciban la solicitud correspondiente.

Artículo 22.- Las determinaciones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple, y para su acuerdo, todos los integrantes tienen derecho de voz, y serán escuchados por los titulares de las dependencias del Ayuntamiento para, en su caso, incorporar las propuestas a las actividades del mismo. El sentido de la votación de los miembros podrá ser a favor o en contra, no permitiéndose las abstenciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Cabildo.

TERCERO.- En un plazo que no exceda los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá instalarse el Consejo Consultivo de Asuntos Migratorios del Municipio de Cuernavaca. Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
Presidente Municipal

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
Síndico Municipal

C. HÉCTOR GUERRERO MARTÍNEZ
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

C. JUAN JARAMILLO FRICAS
Regidor de Desarrollo Agropecuario

C. EDUARDO YÁÑEZ TAPIA
Regidor de Asuntos de la Juventud

C. ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART



Regidor de Protección Ambiental y Relaciones Públicas y Comunicación Social

C. NANCY IVONNE CASTAÑEDA BARRERA

Regidora de Turismo

C. MARÍA ESTHER ÁLVAREZ SUÁREZ

Regidora de Asuntos Migratorios y Protección al Patrimonio Cultural

C. NUVIA CASTAÑEDA SALAS

Regidora de Equidad de Género y Planificación y Desarrollo

C. SUSANA GONZÁLEZ ARROYO

Regidora de Educación, Cultura y Recreación y Hacienda, Programación y Presupuesto

C. ROMUALDO SALGADO VALLE

Regidor de Gobernación y Reglamentos

C. DIONISIO OSCAR MENDOZA ACOSTA

Regidor de Seguridad Pública y Tránsito

C. ALEJANDRO VILLALOBOS BAUTISTA

Regidor de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

C. MANUEL GARCÍA QUINTANAR

Regidor de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ NAVARRO

Regidora de Bienestar Social

C. VÍCTOR MANUEL MIRANDA ROMERO

Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados

C. MARINA MONJE ARIZA

Regidora de Servicios Públicos Municipales

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

Secretaria del Ayuntamiento

RÚBRICAS.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de Atención a las Familias de Emigrantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2008/03/28
Publicación	2008/07/23
Vigencia	2008/07/24
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos
Periódico Oficial	4629 "Tierra y Libertad"